EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la Republica del Ecuador dispone que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con objetivos del régimen de desarrollo".*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: "(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)"*

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las institucionas de educación superior.- las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentaran las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores, tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, en relación al desarrollo de sus actividades académicas, culturales de investigación y vinculación con la sociedad".

Que, el literal c) del artículo 3 de Reglamento del Régimen Académico, establece: "*Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo*";

Que, el literal d) del articulo 3 del Reglamento de Régimen Académico, establece: "Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación";

Que, el artículo 39 del Reglamento de Régimen Académico, establece el Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes. - Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.

Que, el articulo 120 del Reglamento de Régimen Académico, señala que las Prácticas de externado. – "*Las prácticas de externado en las carreras de tercer nivel de grado del campo de la salud son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, hospitalarios,*

comunitarios u otros relacionados a los ámbitos profesionales de cada carrera, que pueden ser públicos o privados, nacionales o internacionales".

Que, los artículos 99,100,101 y 102 del Reglamento de Régimen Académico, especifica que Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad. Verificar que sea tomado del último régimen académico

En uso de sus atribuciones, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano expide el presente:

REGLAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 1.- El presente reglamento regula la estructura, integración y procedimiento de las Relaciones Interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, que en adelante en este reglamento se le denominará únicamente el Instituto.

Se regula la organización y ejecución de los procesos académicos, y administrativos para la gestión de la Inter-institucionalización y relacionamiento del Instituto con otras organizaciones instituciones a nivel nacional e internacional, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), y sus reglamentos.

Art. 2.- Las relaciones interinstitucionales, estarán a cargo de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Practicas Preprofesionales, el cual es el órgano académico que tiene a cargo la gestión y seguimiento de las relaciones del Instituto con entidades externas, nacionales e internacionales.

Son atribuciones y responsabilidades del Coordinación de Vinculación, para llevar a cabo las relaciones interinstitucionales, a saber:

a) Facilitar los procesos interinstitucionales de educación superior en la entidad educativa.
b) Promover la formación de profesores y administrativos en instituciones a nivel nacional e internacional.
c) Promover la negociación y firma de convenios con instituciones de prestigio en el país y en el exterior que apoyan la movilidad docente, estudiantil y el intercambio de conocimiento.
d) Apoyar la integración y participación en programas de cooperación, tendientes a favorecer el desarrollo académico e investigativo permanente en la institución.
e) Fomentar los vínculos con representaciones diplomáticas extranjeras, con instituciones organismos de carácter nacional, regional e internacional de interés para el Instituto, de acuerdo con sus principios y propósitos.

f) Facilitar la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores que participan en actividades académicas conjuntas.

Art. 3.- Partiendo del plan de desarrollo estratégico del Instituto, las relaciones interinstitucionales se enmarcan en las siguientes políticas:

a) Promover una mayor movilidad (con propósitos académicos) de estudiantes, docentes e investigadores desde y hacia la institución.
b) Impulsar iniciativas que generen acercamiento a los sistemas de educación superior y cultura de otros países, desarrollando mecanismos que permiten el reconocimiento y la consolidación de periodos de estudios en universidades o institutos; externos, nacionales e internacionales, bajo un sistema de créditos y creando programas de idiomas extranjeros dentro de la comunidad educativa.
c) Fortalecer y promover vínculos de cooperación académica y de trabajo en redes con instituciones de alto prestigio internacional.
d) Acrecentar y fortalecer vínculos de integración y alianzas estratégicas con instituciones y asociaciones de carácter externo, nacional e internacional.
e) Identificar y difundir con el departamento correspondiente; oportunidades de becas y otros apoyos a nivel nacional e internacional, que contribuyen al mejoramiento profesional de los integrantes de la comunidad educativa.
f) Ampliar la visibilidad institucional a nivel nacional e internacional, con los departamentos correspondientes; difundiendo y promocionando la oferta académica, servicios de la institución en el ámbito nacional e internacional, a través de la organización y participación de visitas promocionales, encuentros, ferias, exposiciones y cátedras.
g) Identificar y generar oportunidades para el desarrollo de pasantías, maestrías, doctorado y posdoctorados.

Art. 4.- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, en cuanto a las relaciones interinstitucionales dirige cuatro áreas de gestión:

a) Movilidad.
b) Eventos nacionales e internacionales.
c) Convenios y redes nacionales e internacionales.
d) Convocatoria nacional e internacional.

Art. 5.- El área de movilidad es la encargada de facilitar y coordinar el proceso de movilidad nacional e internacional de estudiantes, docentes e investigadores desde y hacia el Instituto.

Art. 6.- El área de Eventos nacionales e internacionales, fomenta la participación institucional en los diferentes programas de cooperación auspiciado por entidades

nacionales o extranjeras; involucradas en el proceso. Asimismo, promueve la participación del Instituto en diferentes proyectos que se promuevan.

Art. 7.- El área de convenios y redes nacionales internacionales es la encargada de coordinar y fortalecer la cooperación, tanto bilateral como multilateral, mediante la gestión de convenios de colaboración con distintas instituciones de educación superior y redes nacionales e internacionales.

Art. 8.- El área de convocatoria nacional e internacional, es la encargada de los llamados de profesionales PhD y de realizar los trámites respectivos para la contratación y el seguimiento de docentes e investigadores dentro de la institución en conjunto de los departamentos correspondientes. De esto se encarga RR. HH.
En lugar de áreas podría ser fundamentos además falta las características de los convenios

Art. 9.- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, informará de toda su actividad al Vicerrector del Instituto, y en caso de requerir tomar decisión en cualquiera de sus actividades descritas en el presente Reglamento, pedirá la autorización respectiva al Vicerrector o Rector, según sea el caso.

Art. 10.- Todo convenio interinstitucional, de cualquiera naturaleza, siempre tiene que ser suscrito por el Rector, ante ello, el Coordinación de Vinculación con la Sociedad, emitirá un informe a la Vicerrectora, quien a su ves dará el visto bueno y pasará al Rectorado para su firma.

Art. 11.- La Coordinación de Vinculación, realizará la planificación específica de cada acción incluyendo, al menos, los objetivos, procedimientos, participantes y cronograma de ejecución. La planificación de las acciones es coherente con los componentes de la planificación institucional (PEDI y POA) que se refieren a las relaciones interinstitucionales.

Art. 12.- El área de Relaciones Interinstitucionales, tendrá presente lo siguiente:

1. Instrumentos que formalizan las relaciones interinstitucionales (captados a través del aplicativo SIIES).
2. Normativa interna, aprobada y vigente, para el desarrollo de las relaciones interinstitucionales (captada a través del aplicativo SIIES).
3. Planificación de cada una de las acciones de relaciones interinstitucionales, incluidas la planificación de actividades de las redes en las que participa el instituto (captados a través del aplicativo SIIES).
4. Sustentos de las necesidades institucionales a las que responde la planificación de la actividad de relaciones interinstitucionales, que deben estar en el diagnóstico del PEDI,

eventualmente complementado con otros análisis. Debe constar el sustento de la elección de las contrapartes, en el caso de la institución (captados a través del aplicativo SIIES).

5. Evidencias de la ejecución y el resultado de las acciones de relaciones interinstitucionales (informes institucionales, informes personales de los participantes y de la contraparte, actas de encuentros de la red, testimonios de participantes institucionales y de la contraparte, productos de diferente naturaleza generados en las acciones, evidencias del uso de los elementos de infraestructura y equipos especializados, evidencia de las innovaciones introducidas, u otras) (captadas a través del aplicativo SIIES y visita in situ).

6. Lista certificada de los profesores y estudiantes que participaron en cada acción de relaciones interinstitucionales de cualquier naturaleza (captada a través del aplicativo SIIES).

7. Lista certificada de estudiantes presenciales que desarrollan actividades de practica preprofesional o pasantías. (captada a través del aplicativo SIIES).

DISPOSCIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los veinte días del mes de junio de 2023.

INSTITUTO TECNOLOGICO SUDAMERICANO RECTOR

Mst. Carlos Gabriel Pérez P.
RECTOR

Srta. Sonia Alonso Cabrera.
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO SECRETARÍA

CERTIFICO. - Que el presente Reglamento de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, fue reformado y aprobado en Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, mediante Resolución 2024-051-06-SG-OCS-ITS de fecha 29 de febrero de 2024.

Srta. Sonia Alonso Cabrera
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO SECRETARÍA